



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el No. 142-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"PLE-TCE-2-22-07-2022-EXT"**

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 028-2022-PLE-TCE, de viernes 22 de julio de 2022, a las 17H00, con los votos a favor de los jueces: doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Joaquín Viteri Llanga, magíster Guillermo Ortega Caicedo, doctor Roosevelt Cedeño López; y, la señora conjuetz, magíster Ana Arteaga Moreira, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 75 de la Constitución de la República establece el derecho de toda persona al acceso a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad;
- Que,** el numeral 7, letra k) del artículo 76 de la Constitución de la República, establece que en toda causa jurisdiccional en que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluye entre otros, a ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente;
- Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, administrar justicia como instancia final en materia electoral y expedir fallos;
- Que,** el artículo 248.1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 334 de lunes 3 de febrero de 2020, faculta al Tribunal Contencioso Electoral que mediante reglamento regule las "causales, el trámite y los plazos" de resolución de las excusas y recusaciones;



- Que,** el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en virtud de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 134, de 03 de febrero de 2020, mediante Resolución No. PLE-TCE-1-04-03-2020, de 04 de marzo de 2020, expidió el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 424, de 10 de marzo de 2020 y su posterior reforma aprobada mediante Resolución No. PLE-TCE-1-25-03-2022-EXT, de 25 de marzo de 2022 y publicada en el Registro Oficial No. 34, Segundo Suplemento de viernes 1 de abril de 2022;
- Que,** el artículo 54 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral define que la excusa es el acto por el cual el juez electoral considera que se encuentra incurso en una o más de las causales determinadas en el presente reglamento, por lo que solicita apartarse del conocimiento y resolución del proceso contencioso electoral o de absolución de consulta;
- Que,** el artículo 56 del cuerpo legal antes citado, determina las causales por las cuales el juzgador puede presentar la excusa;
- Que,** el artículo 57 ibídem, determina la forma en que se debe presentar la excusa, la que deberá estar debidamente motivada y por escrito ante el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, quien convocará a sesión de Pleno para que sea resuelta; y, además, dispone que en las sesiones jurisdiccionales en la que se conozcan y resuelvan las excusas presentadas por los jueces y conjuces ocasionales del Tribunal Contencioso Electoral, los textos resolutivos propuestos se redactarán, aprobarán y suscribirán en la misma sesión, en unidad de acto;
- Que,** el abogado Richard González Dávila, Juez Suplente del Tribunal, a través de escrito de 20 de julio de 2022, remitido a través del correo electrónico [ricardo3ec@gmail.com](mailto:ricardo3ec@gmail.com), presenta su excusa dentro de la Causa No. 142-2022-TCE, que en su parte pertinente señala: *"He recibido por correo electrónico la convocatoria para formar parte del Tribunal que resolverá un incidente de recusación (Oficio TCE-SG-OM-2022-0368-O de 20 de julio de 2022), dentro de la causa 142-2022-TCE. Al respecto presento mi Excusa para integrar el Tribunal, puesto que la profesional del derecho que patrocina esta causa, la doctora Angélica Porras Velasco, es mi socia en el Estudio Jurídico en donde ejerzo mi actividad profesional. De tal manera que me encuentro incurso en la prohibición establecida en el numeral 9 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, al existir conflicto de intereses con la defensora que patrocina a una de las partes procesales. La página web en la que consta públicamente lo que refiero es: <https://www.pgabogados.com.ec/socios/>*



**[imagen]** Además, junto a la referida profesional del derecho Angélica Porras Velasco y otras personas más, presenté una Acción por Incumplimiento de Norma en contra del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y dos jueces del Tribunal Contencioso Electoral (Dr. Arturo Cabrera y Dra. Patricia Guaicha) por encontrarse ilegal e inconstitucionalmente ejerciendo funciones. Es público que este proceso se tramita en la Corte Constitucional bajo el No. 18-20-AN **[imagen]**" [Sic];

**Que,** mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0376-O, de 21 de julio de 2022, el Secretario General convocó a las señoras y señores conjueces ocasionales al sorteo electrónico a realizarse el día jueves 21 de junio de 2022, a partir de las 15h30, para designar una conjueza y/o conjuez que integrarán el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila y del doctor Arturo Cabrerar Peñaherrera, jueces del Tribunal, dentro de la causa Nro. 142-2022-TCE. Una vez efectuado el mismo, recayó la competencia para integrar el Pleno en la conjuez ocasional magíster Ana Arteaga Moreira;

**Que,** por disposición del doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, la Secretaría General convocó a la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 028-2022-PLE-TCE, en forma virtual, a través de herramientas telemáticas, para el día Viernes 22 de julio de 2022, a las 17h00, a fin de conocer el escrito de 20 de julio de 2022, suscrito por el abogado Richard González Dávila; y, resolver respecto de su excusa presentada dentro de la Causa 142-2022-TCE;

**Que,** mediante Oficio Nro. TCE-SG-2022-0191-O, de 21 de julio de 2022, se convocó a los señores jueces, magíster Guillermo Ortega Caicedo, primer juez suplente; doctor Roosevelt Cedeño López, cuarto juez suplente; y magíster Ana Arteaga Moreira, conjueza ocasional, a la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 028-2022-PLE-TCE, para el día Viernes 22 de julio de 2022, a las 17h00, en forma virtual, a través de herramientas telemáticas, para resolver respecto de las excusas presentadas por el abogado Richard González Dávila y doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, jueces de este Tribunal, dentro de la Causa 142-2022-TCE, por cuanto la señora jueza principal doctora Patricia Guaicha Rivera ha sustanciado y resuelto en primera instancia la presente causa; el señor juez principal doctor Ángel Torres Maldonado ha sido recusado en la presente causa; el señor juez principal doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y el señor juez suplente abogado Richard González Dávila han presentado su excusa dentro de la causa; asimismo, la abogada Ivonne Coloma Peralta y el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez han presentado sus excusas para actuar como jueces suplentes;

**Que,** una vez analizada la solicitud de excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral, el Pleno



considera que al revisar el contenido de la misma y la prueba aportada, justifica estar incurso en la causal 5 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y no en la causal 9 como lo señaló el solicitante, por cuanto se comprueba que *la doctora Angélica Porras Velasco, es socia en el Estudio Jurídico en donde ejerce su actividad profesional. De tal manera, al existir un evidente conflicto de interés, es pertinente aceptar su excusa, a fin de no afectar el normal desarrollo de la causa Nro. 142-2022-TCE.*

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la excusa presentada por el abogado Richard González Dávila, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver sobre la Causa No. 142-2022-TCE.

**Artículo 2.-** Notificar con la presente resolución al abogado Richard González Dávila, cuarto juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral, quien quedará apartado del conocimiento y resolución de la causa No. 142-2022-TCE.

**Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General agregue esta resolución al expediente de la Causa No. 142-2022-TCE.

**DISPOSICIÓN FINAL:** Cúmplase y notifíquese con el contenido de la presente Resolución." **F)** Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ**; Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ**; Mgs. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ**; Dr. Roosevelt Cedeño López, **JUEZ**; Mgs. Ana Arteaga Moreira, **CONJUEZA**

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional No. 028-2022-PLE-TCE, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintidós.- Lo Certifico.-

Mgs. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL**  
cpf

